



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**Expediente número: TEECH/JDC/245/2018,  
acumulado al TEECH/JNE-M/019/2018.**

El doce de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, con el informe circunstanciado, fechado y recibido el día de hoy, a las veinte horas con cuarenta y tres minutos, signado por el ciudadano Ismael Aguilar Franco, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de 047 de Jitotol, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan; a su vez, certifico y hago constar con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Nulidad Electoral TEECH/JNE-M/019/2018, promovido por los ciudadanos Leandro Luber López Trejo, en su carácter de Candidato a Miembro del H. Ayuntamiento del Municipio de Jitotol, Chiapas, y Fanciz Fredi Trejo Ruiz, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México. Conste.-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; doce de julio de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del informe circunstanciado de referencia, constante de veinte fojas útiles, signado por el ciudadano Ismael Aguilar Franco, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de 047 de Jitotol, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos descritos por el oficial de partes al frente del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el informe circunstanciado, de fecha doce de los corrientes, signado por el ciudadano Ismael Aguilar Franco, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de 047 de Jitotol, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de veinte fojas útiles, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos**

**Político Electorales del Ciudadano**, promovido por Ángela Guadalupe Balcázar Solís, en pleno uso y goce de sus derechos Políticos-Electorales, indígena, perteneciente a la etnia tzotzil, en su calidad de candidata a Presidenta Municipal para el Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de: *“...la declaración de validez de la elección, así como el otorgamiento de la Constancia de Mayoría Relativa y Validez respectiva a la Planilla integrada por el Partido Revolucionario Institucional para el Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, el día 4 cuatro de julio de 2018, por las irregularidades graves planamente acreditadas que son determinantes cometidos en el Municipio de Jitotol, Chiapas...”*; y anexos descritos por el oficial de partes al frente de la foja del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.-----

--- **Segundo.** Ahora bien, con respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Nulidad Electoral, instado por los ciudadanos Leandro Luber López Trejo, en su carácter de Candidato a Miembro del H. Ayuntamiento del Municipio de Jitotol, Chiapas, y Fanciz Fredi Trejo Ruiz, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, radicado en este Tribunal con la clave TEECH/JNE-M/019/2018, en el que, en esencia impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable.-----

--- **Tercero.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JDC/245/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JNE-M/019/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia de la Magistrada **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del expediente TEECH/JDC/245/2018, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----  
Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----